



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

## RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-0172-2021

### CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

#### CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomo Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón” y que “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

**Que**, el inciso primero del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”

**Que**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...”



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

**Que**, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

**Que**, en Sesión Extraordinaria No. **07-2021-SE** de fecha 30 de diciembre del dos mil veintiuno, Acta Nro. **07-2021-SE**, el Concejo Municipal, conoció en el Orden del Día como Punto 3. Conocimiento, Análisis y Resolución de Petición del Sr. Manuel Enrique Palacio Erique constante en Memorando Nro. GADMC-CRYCU-2021-0608-MEMO, suscrito por Arq. Jandry Jamil Moncada Asanza COORDINADOR DE REGULACIÓN Y CONTROL URBANO. Asunto: Unificación de lotes.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Acoger la Petición del Sr. Manuel Enrique Palacio Erique y los Informes Técnicos constantes en Memorando Nro. GADMC-CRYCU-2021-0608-MEMO, suscritos por Arq. Jandry Jamil Moncada Asanza COORDINADOR DE REGULACIÓN Y CONTROL URBANO, Informe Técnico N°081-JJMA-CRCUR-GADMC-2021, Informe Técnico N°082-JJMA-CRCUR-GADMC-2021 e Informe Técnico N°083-JJMA-CRCUR-GADMC-2021 para que continúe con el proceso de Unificación de lotes.

**Art. 2.-** Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Extraordinaria No. **07-2021-SO** de fecha 30 de diciembre del dos mil veintiuno.

Ab. Manuel Eduardo Carcelén  
SECRETARIO DEL CONCEJO  
DEL GADMC DE CATAMAYO

